



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 845

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR trámite a la liquidación de sociedad conyugal propuesta a través de apoderada judicial por YONDIDIER RODRIGUEZ BRAVO y LADY JOHANNA MUÑOZ.

SEGUNDO: EMPLAZAR a todos los acreedores de la sociedad conyugal RODRIGUEZ - MUÑOZ, que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente liquidación de la sociedad conyugal. Fíjese el edicto respectivo conforme lo establece el art. 523 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazada, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 585edef45c28f717906298fed1ebe026432bb050565f945771e0c19cd29a7464

Documento generado en 29/08/2021 02:26:28 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>